

BOLETIN OFICIAL**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,***del Viérnes 1.º de Noviembre de 1833.***ARTÍCULO DE OFICIO.**

Intendencia de la Provincia de Palencia.—La Direccion general de Rentas, me comunica con fecha 17 del corriente la Real órden circular siguiente.

“El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 10 del corriente ha comunicado à esta Direccion general la Real órden que sigue:—Circular.—Excmo. Sr.: Enterado el Rey nuestro Señor de lo manifestado por V. E. y V. SS. en 12 de Agosto próximo pasado en el expediente promovido por el Director del hospicio y casa cuna general de Plasencia, en solicitud de que se declare à dicho establecimiento exento del pago de veinte y tres mil setecientos setenta y siete reales, nueve maravedís vellon, que se le reclaman por atrasos de la contribucion de Frutos civiles; se ha servido S. M. resolver se rebaje al expresado hospicio lo que se le haya cargado por los réditos de tres mil reales anuales procedentes del capital de cien mil, impuesto sobre la Renta del Tabaco, de los años que no los haya cobrado; y que satisfaga dicha contribucion por los productos del molino harinero que posee y tierras contiguas à él, asi como lo que perciba de la pension de sesenta mil reales que disfruta sobre la tercera parte de las rentas de aquella mitra; siendo ademas la soberana voluntad de S. M. que los bienes consignados à personas ó corporaciones legas, de la masa general ó particular de diezmos, que perciban las manos muertas, esten sujetos à las contribuciones civiles, y no al subsidio eclesiástico. De Real órden lo comunico à V. E. y V. SS.

para los efectos correspondientes á su cumplimiento.—Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.”

La transcribo á V V. para su inteligencia y demas efectos convenientes á su puntual cumplimiento.—Dios guardé á V V. muchos años. Palencia 30 de Setiembre de 1833 —Juan Josef Ximenez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Real órden circular, dispositiva de que las ventas aun con pacto de retroventa adeudan el derecho de Alcabala.

Intendencia de la Provincia de Palencia.—La Direccion General de Rentas con fecha 29 de Agosto último, me dice lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunicó á esta Direccion general con fecha 11 de Julio último la Real órden siguiente.—Excmo. Sr.: Enterado el Rey nuestro Señor de lo expuesto por esa Direccion general con fecha 10 de Junio próximo pasado, acerca del expediente promovido por D. Gerónimo del Pozo-Romero, en solicitud de que se le devuelvan novecientos cuarenta y un reales con veinte y cuatro maravedís que habia satisfecho por el derecho de alcabala de la venta de una casa en la ciudad de Granada que hizo à favor de Don Manuel de la Cruz, fundado en que ha vuelto la finca à su poder en consecuencia de haberse verificado con pacto de retroventa; se ha servido S. M. resolver, que la venta de que se trata està sujeta al pago del derecho de alcabala, y que de consiguiente no ha lugar á la devolucion que se solicita. De Real órden lo comunico à V. E. y SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada à V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran en la provincia de su mando; sirviéndose acusar el recibo.”

La inserto à V V. para su conocimiento y efectos á que se dirige en su caso.—Dios guarde á V V. muchos años. Palencia 30 de Setiembre de 1833.—Juan Josef Ximenez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Subdelegacion principal de Policía de la Provincia de Palencia.—El Sr. Superintendente general de Policía del Reino, con fecha 18 del corriente me dice lo que copio.

»Por el Ministerio del Fomento general del Reino, se me ha comunicado con fecha de ayer lo que sigue.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice con esta fecha, que en la misma se ha

servido dirigíle S. M. la REINA Gobernadora el Real decreto siguiente. = Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que ha hecho Don José Manuel de Arjona, del cargo de Superintendente general de Policía, he resuelto que pase á servir su plaza de Ministro en el Consejo y Cámara de Castilla, nombrando para reemplazarle en la Superintendencia al Brigadier de los Reales Ejércitos Don Manuel de Latre. = Y de Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que tenga efecto inmediatamente esta Soberana resolución, que comunico en el acto á Don José Manuel de Arjona. = Y habiendo tomado posesion de esta Superintendencia en la noche del mismo dia de ayer, lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que traslado á V. para su conocimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Palencia 23 de Octubre de 1833. = José Aulestia. = Sr. Alcalde encargado de Policía de.....

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el próximo pasado Octubre.

	Pagina.
Real orden prohibiendo la entrada de Sanguijuelas extranjeras.	41.
Circular de esta Intendencia y Subdelegacion de Propios y Arbitrios, previniendo se presenten las pieles de zorros, lobos y otros animales perjudiciales cuando lo verifiquen con las cuentas de Propios.	id.
Otra de la Superintendencia general de Policía, disponiendo que no se dé Pasaporte para la Capital del Reino, á ningun mendigo ni á persona que carezca de medios para subsistir. . .	42
Real orden comunicando el fallecimiento de nuestro Rey el Señor Don FERNANDO VII.	45
Otra confirmando y mandando que continúen en el egercicio de sus respectivos cargos los Secretarios de Estado y del Despacho.	id.
Otra confirmando y mandando lo mismo á todas las Autoridades del Reino.	46
Circular del Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, resolviendo que las Tropas del distrito de su mando realicen los honores que previene la Ordeuanza en las exequias de S. M. . .	id.
Otra de dicho Excmo. Sr. comunicando el Real decreto de 29 de Setiembre último, relativo á que se cumplan y hagan cumplir los Soberanos mandatos de S. M. la REINA Gobernadora.	47
Otra recordando el Sr. Subdelegado principal de Policía de esta Provincia la anterior Real orden.	48
Real orden estableciendo las reglas para que los acreedores de reemplazos disfruten de las ventajas que ofrecen la mejora y consolidacion del crédito del Estado.	49

- Circular de la Superintendencia general de Policía, disponiendo que se visen los Pasaportes que se expiden para el Extranjero por la Legacion respectiva.	53
Real orden mandando averiguar el paradero de los Portugueses fugados del Lazareto de San Pedro, en Extremadura.	id.
Advertencia de esta Subdelegacion de Policía para que los pueblos verifiquen el pago de las cartas de Seguridad y licencias. . .	56
Manifiesto de S. M. la REINA Gobernadora marcando los principios que ha de seguir constantemente en el Gobierno de que está encargada.	57
Alocucion del Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, inspirando amor al orden y á nuestra Soberana DOÑA ISABEL II.	59
Real orden reencargando el cumplimiento de la de 30 de Enero de 1828, sobre tratantes de Caballerías.	61
Otra nombrando Juez Conservador de Montes y Plantíos del interior del Reino al Sr. D. Gonzalo de Heredia.	62
Circular de esta Inspeccion de Escuelas previniendo la remision del estado general comprensivo de todas las Escuelas.	63
- Real orden habilitando el papel sellado, del presente año y el de 1834, con la nota que indica.	65
Otra conviniendo en que retengan los Capitanes Generales la Subdelegacion general de Policía en sus respectivas Provincias. .	66
Manifestacion que hace á los Castellanos el Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, de la oferta hecha á S. M. la REINA Gobernadora por su Magestad Cristianísima Luis Felipe Rey de los Franceses.	id.
Real orden mandando que el 10 por 100 de géneros extranjeros se incorpore nuevamente á los encabezamientos. . . .	69
Otra determinando que sean los lutos generales por un año, los seis primeros rigurosos y los seis de alivio.	71
Circular de esta Intendencia disponiendo que las Justicias de los pueblos habiliten el papel sellado, que tengan los expendedores correspondiente al presente año.	id.
Real orden mandando que no se visen los Pasaportes á los militares franceses para pasar á Portugal al servicio de Don Miguel bajo las órdenes del Conde de Burmont, y otros generales. . . .	72

Se admiten suscripciones de particulares á razon de 4 rs. al mes para la Capital, llevado á casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella, franco de porte, en la imprenta de Garrido, calle del Trompadero.

Palencia Imprenta de Garrido.